



**RADICADO:** 80013153005202200272-00  
**PROCESO:** VERBAL (Posesorio)  
**DEMANDANTE:** ALFONSO ADALBERTO HERRERA TORRIJOS C.C. No. 5069030  
**DEMANDADO:** PERSONAS INDETERMINADA Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Barranquilla, ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL (Posesorio) iniciada POR el señor ALFONSO ADALBERTO HERRERA TORRIJOS, identificado con Cedula Ciudadania No 5.069.030; por medio de apoderado judicial Dr. **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, con Cedula de Ciudadania No. 8.674.427 y T.P. # 269.277 del C.S.J, del presente demanda VERBAL Posesorio, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHOS CON RESPECTO DEL PREDIO *lote de terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, con un área superficial constante de 2 hectáreas + 9.239.01 MTS2 metros cuadrados*, el cual ::se describe con sus medidas y linderos de la siguiente forma: NORTE: MIDE EN LINEA 171.25 METROS Y LINDA CON CARRERA 8 B SUR: MIDE EN LINEA 184.32 METROS Y LINDA CON CARRERA 8 ESTE: MIDE EN LINEA 203.71 METROS Y LINDA CON CALLE 130 OESTE : MIDE EN LINEA 137.58 METROS Y LINDA CON PREDIOS DE REF000600000000001000000000, matrícula inmobiliaria No. 040-510598 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla, y referencia catastral No. -00-06-00-00-00000009-0-00-00-0000, quien aparece como titular WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRISES CORP. Con NIT 282151, RUC 701164-1-468681.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 972 del código civil y 377 del C.G.P.; y el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (POSESORIO) INICIADA POR el señor ALFONSO ADALBERTO HERRERA TORRIJOS, identificado con Cedula Ciudadania No 5.069.030; por medio de apoderado judicial Dr. **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, con Cedula de Ciudadania No. 8.674.427 y T.P. # 269.277 del C.S.J, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHOS CON RESPECTO DEL PREDIO materia de este proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que la medida, se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General Del Proceso, por lo que se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas.

**CUARTA:** Ordene la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-510598 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla, y referencia catastral No. -00-06-00-00-00000009-0-00-00-0000, quien aparece como titular WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRISES CORP. Con NIT 282151, RUC 701164-1-, lo anterior conforme al artículo 590 del C.G.P., -

**QUINTO** Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHOS CON RESPECTO DEL PREDIO *lote de terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, con un área superficial constante de 2 hectáreas + 9.239.01 MTS2 metros cuadrados*, el cual ::se describe con sus medidas y linderos de la siguiente forma: NORTE: MIDE EN LINEA 171.25 METROS Y LINDA CON CARRERA 8 B SUR: MIDE EN LINEA 184.32 METROS Y LINDA CON CARRERA 8 ESTE: MIDE EN LINEA 203.71 METROS Y LINDA CON CALLE 130 OESTE : MIDE EN LINEA 137.58 METROS Y LINDA CON PREDIOS DE REF000600000000001000000000, matrícula inmobiliaria No. 040-510598 de la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

**SIGCMA**

Correo : [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Barranquilla, y referencia catastral No. -00-06-00-00-0000009-0-00-00-0000, quien aparece como titular WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRISES CORP. Con NIT 282151, RUC 701164-1-468681.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. **CESAR AUGUSTO OROZCO ARDILA**, con Cedula de Ciudadania No. 8.674.427 y T.P. # 269.277 del C.S.J, correo electrónico [corozc10@hotmail.com](mailto:corozc10@hotmail.com) , en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	Nº. 41
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>21 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Cumplido con oficio 00061 AL 00062

COG/ebf.

Rad.2022-00272-00